



ACTA REUNIÓN BIPARTITA EXTRAORDINARIA: AFGAP- MGAP

Fecha: 13 de agosto de 2026.

Participan por AFGAP:

Presidenta Carolina Arcuri

Secretario General Diego Sancho

Tesorero Pablo Pegazzano

Integrante de Comisión Directiva Betina Fernández

Asesor Dr. Juan Raúl Williman.

Participan por el MGAP:

Adscripta a la Dirección General Dra. Mónica Ivaldi

Adscripto al Ministro Esc. Leonardo Severino



Único punto del orden del día: Ascensos.

Las partes acuerdan en el ámbito bipartito que la definición respecto a la composición salarial a los efectos de los ascensos, es que los funcionarios no pierdan las tareas prioritarias y/o dedicación especial, salvo las asociadas a una encargatura, asignación transitoria (en virtud del Decreto 311/2023), o con fecha de finalización.

En las bases de los ascensos estará explicito este punto.

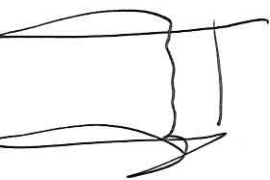


Asimismo, las partes acuerdan que para el presente 2026 se van a gestionar los llamados de ascensos en los escalafones C y D de las Unidades Ejecutoras 01, 02 y 03.

En caso de ser requeridos cambios en el calendario esto será acordado en conjunto por la Administración y AFGAP.



Asimismo, las partes se comprometen a continuar con el proceso de gestionar los llamados de ascensos en las restantes Unidades Ejecutoras en el año 2027 y subsiguientes, y continuar avanzando en los llamados de ascensos de los restantes escalafones.



La presente Acta se considerará un complemento del Pre-Acuerdo presentado en mayo de 2026 por AFGAP a la Administración.

AFGAP se compromete a poner en consideración de su Asamblea el presente, así como el referido Pre-Acuerdo, y comunicar a la Administración la Resolución de la Asamblea.

Recibida dicha comunicación, la Administración se compromete a darle al presente la más amplia difusión por los canales habituales de comunicación.



Carolina Arcuri
PRESIDENTA
AFGAP



R. Zupotto



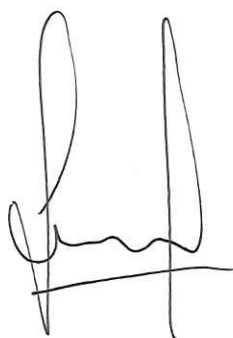
Borina 7/20/2027



P. SANCHEZ
AFGAP



Dr. I-R Williams
no. 845



Montevideo, agosto de 2026.

Acuerdo Bipartito para la instrumentación de los llamados de ascenso en el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

1. Antecedentes.

Por Resolución N° 899 de fecha 6 de julio de 2026, la Administración determina las vacantes de ascensos al 1 de mayo de 2026. Dado las vacantes de ascenso disponibles para el organismo, la necesidad de cubrir dichas vacantes y de dar cumplimiento con el derecho a la carrera administrativa. Que conforme al decreto 196/22 que regula estos procesos, se deberá contar con las evaluaciones de desempeño del año anterior al corriente y considerando que existe un atraso en las evaluaciones de desempeño de los funcionarios del MGAP, las partes firman el presente acuerdo a los efectos de poder iniciar los llamados de ascenso del inciso.

Considerando también que debido a tratativas entre la administración y la ONSC se le planteo a AFGAP la posibilidad de saldar la situación de las evaluaciones de desempeño para poder procesar los llamados.

Considerando lo precedente, AFGAP planteo como necesidades que, entre otros aspectos en el llamado de ascensos, el puntaje asignado en el ítem que valore la evaluación de desempeño a todos los funcionarios postulantes será el máximo, es decir de 20 puntos, realizándose luego el correspondiente prorrateo. La información del legajo que se solicitará por parte de los tribunales será en su versión física (papel) y no en digital. Se deberá realizar una comunicación con la debida antelación al respecto, a los efectos que el funcionario pueda poner al día su legajo. La Administración deberá dictar resolución con fecha 2026 con la actualización de las vacantes de ascenso del Inciso. Se comenzará el proceso con el llamado a las vacantes en los escalafones C Y D a nivel de Inciso y se negociará con AFGAP el contenido de los perfiles de ascenso y de las bases de cada llamado de ascenso. Los ascensos serán para todo el Inciso, es decir que todos los funcionarios de todas las Unidades Ejecutoras podrán presentarse indistintamente. Cuando el funcionario acceda a un ascenso por concurso, deberá permanecer en el cargo ascendido al menos 2 años. Se garantizará la movilidad de Unidad ejecutora y Unidad organizativa de acuerdo al puesto de trabajo al que se acceda por el concurso. Todos los ascensos se realizan en la modalidad de oposición y méritos.

Atendiendo lo anteriormente expuesto y la necesidad compartida por ambas partes de realizar a la brevedad los llamados de ascensos, se busca garantizar de manera efectiva el derecho a la carrera administrativa de los funcionarios públicos y asegurar el adecuado funcionamiento de todos los servicios de la Administración, todo conforme la normativa vigente, Leyes Nro. 18.508, y 19.121 y su Decreto Reglamentario Nro. 85/2015.

2. Acuerdo.

1) Las partes acuerdan de forma genérica trabajar en forma conjunta y organizada en la instrumentación de los llamados de ascenso en el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca. Acordando desde ya que todos los ascensos se realizarán en la modalidad de oposición y méritos

2) Las partes acuerdan que durante el proceso de trabajo se establecerán instancias específicas mediante cronograma de trabajo y grupo de trabajo específicamente creado a dichos efectos.

3) Asimismo y durante el proceso, las partes acuerdan específicamente que, en los llamados de ascensos, el puntaje asignado en el ítem que valore la evaluación de desempeño a todos los funcionarios postulantes será el máximo, es decir de 20 puntos, realizándose luego el correspondiente prorrateo. Y que la información del legajo que se solicitará por parte de los tribunales será en su versión física (papel) y no en digital.

4) Asimismo las partes acuerdan que, de forma previa a realizar los llamados, se deberá realizar una comunicación con la debida antelación, a los efectos que el funcionario pueda poner al día su legajo.

5) Las partes acuerdan que se comenzará el proceso con el llamado a las vacantes en los escalafones C y D a nivel de Inciso y se negociará entre las partes el contenido de los perfiles de ascenso y de las bases de cada llamado de ascenso.

6) Por ultimo las partes acuerdan, que los ascensos serán para todo el Inciso, es decir que todos los funcionarios de todas las Unidades Ejecutoras podrán presentarse indistintamente. Acorde a la normativa vigente, el funcionario que acceda a un ascenso por concurso, deberá permanecer en el cargo ascendido al menos 2 años. Las partes se comprometen a garantizar la movilidad de Unidad ejecutora y Unidad organizativa de acuerdo al puesto de trabajo al que se acceda por el concurso.

Por MGAP

Por AFGAP